

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO.**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-335/2025.

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY Y OTRAS PERSONAS.

PARTE ACUSADA: JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA.

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE ADMISIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión emitido por esta CNHJ, de fecha 10 de noviembre de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 10 de noviembre de 2025.



Lic. Frida Abril Núñez Ramírez
Secretaria de Ponencia II
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-335/2025.

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY Y OTRAS PERSONAS.

PARTE ACUSADA: JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA.

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico, en la cuenta oficial de esta CNHJ, el día 05 de septiembre de 2025², a las 15:50 horas, mediante el cual los **CC. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY, MARIO ALBERTO MEDRANO ALCÁZAR, ANDRÉS ISAAC BARBA MARTÍNEZ, MARÍA ESTRELLA SALCIDO MEDINA, FRANCISCO ALFONSO BOLÍVAR GUERRERO, SUSANA JANETH MURILLO RAMÍREZ, MAYRA SOCORRO LAZCANO SOTO, NORMAN ISAAC CHÁVEZ MARTÍNEZ, EUNICE TORRES PAREDES y EDUARDO VÁZQUEZ ESPINOZA** interponen ante esta CNHJ un recurso de queja en contra del **C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA**.

Derivado de lo anterior, se da cuenta del escrito inicial de queja presentado por la parte actora:

Documentación recibida	Hechos e infracciones denunciadas
Escrito recibido vía correo electrónico en fecha 05 de septiembre de 2025 a las 15:50 horas mediante el cual los CC. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY Y OTRAS PERSONAS , presentan recurso de queja en contra del C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA . Se adjuntan al escrito de queja, 12 documentos anexos en vía de medios probatorios.	Diversas publicaciones de fechas 18, 25 y 28 de agosto, realizadas por la parte acusada y difundidas a través de redes sociales, en las que, se denuncian, transgresiones a los Documentos Básicos de morena.

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas son 2025, salvo especificación en contraria.

VISTA la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ:

PROVEEN:

I. COMPETENCIA

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de morena³, es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los Órganos del Partido, los militantes; el respeto al Estatuto de morena, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario por las siguientes consideraciones.

Los hechos denunciados por la parte actora no guardan relación alguna con un proceso interno o electoral, por lo que la queja se sustanciará mediante las reglas previstas en el Reglamento de la CNHJ⁴, específicamente del Título Octavo denominado “Del Procedimiento Sancionador Ordinario y de Oficio”, lo anterior en razón a que la parte actora denuncia hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la norma interna.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ.

- a) **Oportunidad.** El presente asunto se encuentra presentado en tiempo, al haberse presentado en fecha 05 de septiembre del año en curso, por encontrarse dentro del plazo de tres años a que hace referencia el artículo 25 del Reglamento.
- b) **Forma.** El recurso de queja fue presentado vía correo electrónico el 05 de septiembre del año en curso en el que se precisa el nombre y la firma de quienes promueven el recurso de queja, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

³ En adelante Estatuto.

⁴ En adelante Reglamento

- c) **Legitimación y personería.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte actora como militantes con derechos vigentes en virtud de que se acredita personería a través de comprobantes de búsqueda con validez oficial emitidos por el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el recurso cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este Órgano Jurisdiccional Partidario admite a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de queja, son los siguientes:

- 1.- Documental pública. Comprobantes de afiliación de la parte actora
- 2.- Prueba Técnica. Video publicado en la red social denominada Facebook
<https://www.facebook.com/share/v/16ALH7qeju/>
- 3.- Prueba Técnica. Video publicado en la red social denominada Facebook
<https://www.facebook.com/Comitemunicipalmorena/videos/777673451727294/>
- 4.- Prueba Técnica. Video publicado en la red social denominada Facebook
<https://www.facebook.com/story.php?storyfbid=1081962404062922&id=100067475179350&rdid=bT4OWJr1qg53J520#>
- 5.- Prueba Técnica. Consistente en videos de fechas 18 y 25 de agosto de 2025.
- 6.- Confesional a cargo del **C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA**
- 7.- Instrumental de actuaciones.
- 8.- Presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Una vez precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas, su admisión, desahogo y valoración se reserva al momento procesal correspondiente.

VI. REQUERIMIENTO.

Con fundamento en el artículo 54° del Estatuto; en relación con el numeral 31 del Reglamento de la CNHJ, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la parte acusada, el **C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA** a efecto de que, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, dé contestación al escrito de queja instaurado en su contra manifestando lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b., f. y n., 54° y 56° del Estatuto de morena; y en los diversos 19, 28 y 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el recurso de queja promovido por los **CC. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY, MARIO ALBERTO MEDRANO ALCÁZAR, ANDRÉS ISAAC BARBA MARTÍNEZ, MARÍA ESTRELLA SALCIDO MEDINA, FRANCISCO ALFONSO BOLÍVAR GUERRERO, SUSANA JANETH MURILLO RAMÍREZ, MAYRA SOCORRO LAZCANO SOTO, NORMAN ISAAC CHÁVEZ MARTÍNEZ, EUNICE TORRES PAREDES y EDUARDO VÁZQUEZ ESPINOZA.**

SEGUNDO. Radíquese el presente recurso de queja con el expediente bajo el número **CNHJ-DGO-335/2025.**

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY, MARIO ALBERTO MEDRANO ALCÁZAR, ANDRÉS ISAAC BARBA MARTÍNEZ, MARÍA ESTRELLA SALCIDO MEDINA, FRANCISCO ALFONSO BOLÍVAR GUERRERO, SUSANA JANETH MURILLO RAMÍREZ, MAYRA SOCORRO LAZCANO SOTO, NORMAN ISAAC CHÁVEZ MARTÍNEZ, EUNICE TORRES PAREDES y EDUARDO VÁZQUEZ ESPINOZA,** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte acusada, el **C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA** como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

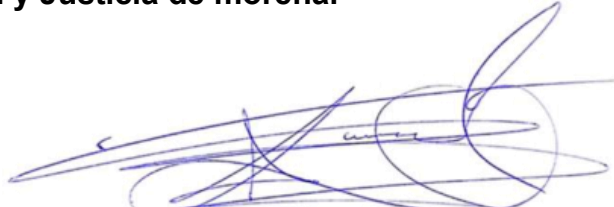
Córrasele traslado de la queja original y anexos, para que, dentro del plazo de **05 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA